

## ANEXO

### 1. INSCRIPCIÓN

1.1.- A los fines de acceder al Régimen de Exportación Simplificada denominado “EXPORTA SIMPLE”, creado por la Resolución General Conjunta N° 4.049 de fecha 12 de mayo de 2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en adelante, EXPORTA SIMPLE, el usuario deberá dar de alta el servicio “Exporta Simple” en el sitio web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (<https://www.afip.gob.ar>).

1.2.- Una vez dado de alta dicho servicio, el usuario deberá ingresar en el sitio web (<https://www.exportasimple.gob.ar>) y registrarse con su Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y su Clave Fiscal.

### 2. REGISTRO DE OPERACIONES

2.1.- A los fines del registro de las operaciones de EXPORTA SIMPLE, el usuario deberá cargar, por única vez, los datos de cada cliente y las mercancías a exportar, en el sitio web (<https://www.exportasimple.gob.ar>).

2.2.- Los datos podrán ser actualizados por el usuario cuando así lo requiera, ingresando nuevamente al sitio web indicado en el punto anterior.

2.3.- El usuario deberá realizar la cotización de la mercadería a exportar por EXPORTA SIMPLE y seleccionar al Prestador de Servicio Postal, en adelante PSP, que le resulte más conveniente.

2.4.- Una vez seleccionado el PSP a través del cual se exportará la mercadería, el usuario previsualizará la factura proforma de acuerdo a los datos anteriormente cargados. En caso

de ser correcta la factura proforma previsualizada, el sistema web le permitirá generar la factura proforma definitiva y enviará una copia de la misma al PSP seleccionado, asignándole un “código único” que permitirá identificar todos los documentos vinculados a esa operación.

2.5.- Recibida la factura proforma, el PSP procederá a registrar la respectiva destinación de exportación simplificada (ECSI) en el Sistema Informático Malvina (SIM) o el que en un futuro lo reemplace, y confeccionará la factura de exportación respectiva, todo ello, de acuerdo a la reglamentación que la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, establezca a tales fines. Asimismo, vinculará la destinación de exportación simplificada y la factura de exportación por cuenta y orden de terceros, al “código único” de la factura proforma.

### 3.- BULTOS

Hasta tanto la Autoridad de Aplicación disponga lo contrario, y conforme lo dispuesto por el inciso e) del Artículo 2° de la Resolución General Conjunta N° 4.049/17 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sólo se admitirán bultos cuyas dimensiones no superen UN (1) metro de ancho, largo y alto, y CIEN (100) kilogramos de peso.

### 4.- PRESTADORES DE SERVICIO POSTAL

4.1.- A efectos del Artículo 4° de la Resolución Conjunta 4.049/17 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el PSP deberá:

- a) Emitir la factura de sus servicios de acuerdo al valor de la cotización emitida en el Portal de EXPORTA SIMPLE. En caso de haber cargos adicionales o no contemplados en la cotización referida, deberá informarlo al usuario previo al cierre de la operación y reflejar ese costo adicional en el portal (<https://www.exportasimple.gob.ar>).
- b) Hasta tanto los sistemas informáticos se encuentren vinculados, el PSP deberá informar a la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, diariamente, el detalle de las facturas de exportación, así como las emitidas en concepto de servicios logísticos.
- c) Transferir a los usuarios, las sumas percibidas en concepto de reintegros a la exportación, en el término de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el efectivo pago por parte de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, deduciendo de dichas sumas los impuestos que por derecho correspondan.

4.2.- Ante cualquier incumplimiento por parte del PSP a las obligaciones establecidas en la presente resolución, la Autoridad de Aplicación podrá disponer su inhabilitación a los efectos exclusivos del Régimen EXPORTA SIMPLE, por el plazo de hasta un año. Asimismo, se notificará la infracción o incumplimiento constatado a las autoridades con competencia en la materia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-19056323- -APN-CME#MP - ANEXO.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.